

Caloto – Cauca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, la solicitud de Interrogatorio de parte de la referencia. Informando que el actor y la absolvente no presentaron justificación alguna, por la no asistencia a la audiencia que se programó el once (11) de marzo de los corrientes. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,



ANDRÉS FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
191424089002**

j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO N° 064
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2019-00013-00

CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

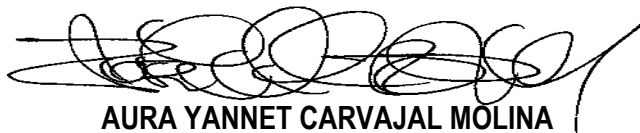
Revisado el informe secretarial que antecede, y atendiendo a que las partes no se hicieron presentes, para la práctica del interrogatorio de parte, solicitado por JUNNIOR LEANDRO BACA PINO, sin la respectiva justificación, conforme a lo ordenado en audiencia de once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este despacho procederá a archivar la presente diligencia.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA,

RESUELVE:

ARCHIVAR la solicitud de Interrogatorio de parte presentada por **JUNNIOR LEANDRO BACA PINO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ**